



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-116381779- -APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2021-116381779- -APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado en la DI-2022-173-APN-ANMAT#MS, de reinscripción del Certificado inscripto en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) N° 58.217, de titularidad de la firma ROSPAW S.R.L., un error involuntario en la fecha de vigencia del certificado reinscripto.

Que dicho error material se considera subsanable en los términos del Artículo N° 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.-Rectifícase el Artículo 1° de la DI-2022-173-APN-ANMAT#MS; donde dice: “N° 58.217 vigencia hasta el 21/12/2026”, debe decir: “N° 58.217 vigencia hasta el 20/12/2026”.

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado mencionado en el Artículo 1°, cuando se presente acompañado de esta disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese al interesado de la presente disposición. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2021-116381779- -APN-DGA#ANMAT

vs

ga